



Recoleta, 24-04-2014

Resolución Ex SII N° 2000058

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980 del Ministerio de Hacienda sobre la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4 y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3 y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, F2667 Folio N° 20000058 presentada por contribuyente JOSE DANIEL PEÑA NUÑEZ RUT: de fecha 24-04-2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro(s) que se detalla(n).

2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que :

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0% del interés penal 0% de Multas asociadas al impuesto 70% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL STGO NORTE
JOSE HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL SANTIAGO NORTE
Dir. Reg. Metrop. Stgo. Norte

Distribución:

- Dirección Regional
- Contribuyente

Notificación 2000058 Res. Ex. N° 58 de fecha 24-04-2014 que incluye entrega de giros				
	JOSE DANIEL PEÑA NUÑEZ		TERESA CERON CASTAÑEDA Ministro de fe SECRETARIA DIRECTOR REGIONAL	24 ABR 2014
RUT	Nombre Contribuyente	Firma	Firma y Timbre Ministro de Fe	Lugar, fecha y hora